

Jueves, 19 de diciembre de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación tipo de gravamen Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Por el Sr. Alcalde se informa que se considera oportuno y necesario modificar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en relación al incremento del tipo de gravamen del IBI de Urbana y Rústica, dentro de los límites establecidos en la normativa aplicable, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

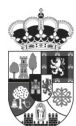
Por el Alcalde se informa que, ante la existencia de un Plan Económico Financiero a dos años que tenemos que cumplir, y siendo la única forma de no perjudicar ninguno de los otros servicios que estamos dando, es subir a 0,9 el tipo de gravamen de urbana y rústica de forma provisional, para así poder cumplir con el Plan Económico Financiero.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, y por 6 votos a favor de los Sres./as Concejales/as presentes, y por tanto UNANIMIDAD,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los siguientes aspectos:

- IBI DE NATURALEZA URBANA:
 - Establecer como tipo de gravamen el 0,9.
- IBI DE NATURALEZA RÚSTICA:



Jueves, 19 de diciembre de 2019

- Establecer como tipo de gravamen el 0,9.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://olivadeplasencia.sedelectronica.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

QUINTO. Comunicar estas modificaciones tanto al Catastro como al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres.»

[Transcripción texto íntegro del Acuerdo].

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Oliva de Plasencia , 12 de diciembre de 2019

Ángel González Jiménez
ALCALDE-PRESIDENTE

